

Requisitos para la licencia de instalación y/o funcionamiento de GRUAS TORRE

**Será requisito para su obtención que previamente se haya concedido la correspondiente licencia de obras.*

**El nombre del peticionario ante el Ayuntamiento será el mismo que conste en el Proyecto como usuario.*

A) DE INSTALACIÓN:

- 1.- **Instancia específica solicitando la instalación y/o funcionamiento de grúa.**
- 2.- **Proyecto de instalación** firmado por técnico competente y visado colegial. *(El proyecto llevará el contenido mínimo exigible en la Instrucción Técnica Complementaria M.I.E-A.E.M.2 del Reglamento de Aparatos Elevadores y Manutención, aprobada por el Real Decreto 836/2003 de 27 de junio y publicada en el BOE de 17 de julio de 2003)*
- 3.- **Referencia del anterior montaje de la grúa.** *(Puede incluirse en el proyecto)*
- 4.- **Ficha técnica de la grúa-torre.** *(Puede incluirse en el proyecto).*
- 5.- **Características del terreno o estudio geotécnico.** *(Puede incluirse en el proyecto) informe facilitado por la Dirección facultativa de la obra, visados por el correspondiente Colegio oficial.*
- 6.- **Seguro en vigor de Responsabilidad Civil de la empresa instaladora.** Copia compulsada *(en la cuantía mínima que establece la ITC-MIE-AEM acreditando su pago a través de justificantes librados por entidad bancaria o mediante informe emitido por la aseguradora)*
- 7.- **Certificado de fabricación de la grúa.** Copia compulsada
- 8.- **Solicitud de la ocupación de la vía pública** en caso de que se vaya a ocupar la vía pública
- 9.- **Copia de la licencia de Obra Mayor** concedida sobre el proyecto de ejecución.

B) DE FUNCIONAMIENTO:

- 1.- **Seguro de Responsabilidad Civil de la empresa usuaria.** Copia compulsada *(acreditando su pago a través de justificantes librados por la entidad bancaria o mediante informe emitido por la aseguradora)*
- 2.- **Hoja de puesta en marcha de la grúa.** Fotocopia compulsada, *(firmada y sellada por la empresa instaladora y la conformidad del usuario en las condiciones que establece la ITC)*
- 3.- **Informe de Inspección periódica de la grúa favorable** (Copia compulsada)

CONDICIONES :

Las grúas se instalarán preferiblemente en los solares sin edificar o en el que sea objeto de edificación. Excepcionalmente se admitirá la instalación en vía pública cuando no sea posible en los lugares anteriores, con las condiciones estipuladas en el art. 3.2.14 del P.G.O.U.

No se concederá licencia de instalación a las grúas situadas junto a equipamientos colectivos cuando el área de barrido de la grúa pase por encima de estos equipamientos, ni que la base de ésta se sitúe a distancias inferiores a estos equipamientos de vez y media la altura de la grúa. Tal es el caso de colegios, guarderías y otros.

Se establece con carácter general que el carro del que cuelga el gancho de la grúa, no rebase el área del solar de la obra. Si el área de funcionamiento del brazo rebasase el espacio acotado por la valla de las obras, deberá hacerse constar en la licencia. En este caso el otorgamiento o denegación de la licencia será facultad discrecional de la Corporación.

Los elementos que transporte la grúa serán colocados en forma que presenten la necesaria garantía de seguridad a juicio de la dirección técnica de las obras.

Se prohíbe expresamente el transporte de materiales y similares suspendidos de la grúa, por encima de los edificios habitados, calles públicas y zonas verdes. Estas condiciones se harán constar en las licencias de funcionamiento.

(Regulado en el Art. 3.2.14 del Plan General de Ordenación Urbana)